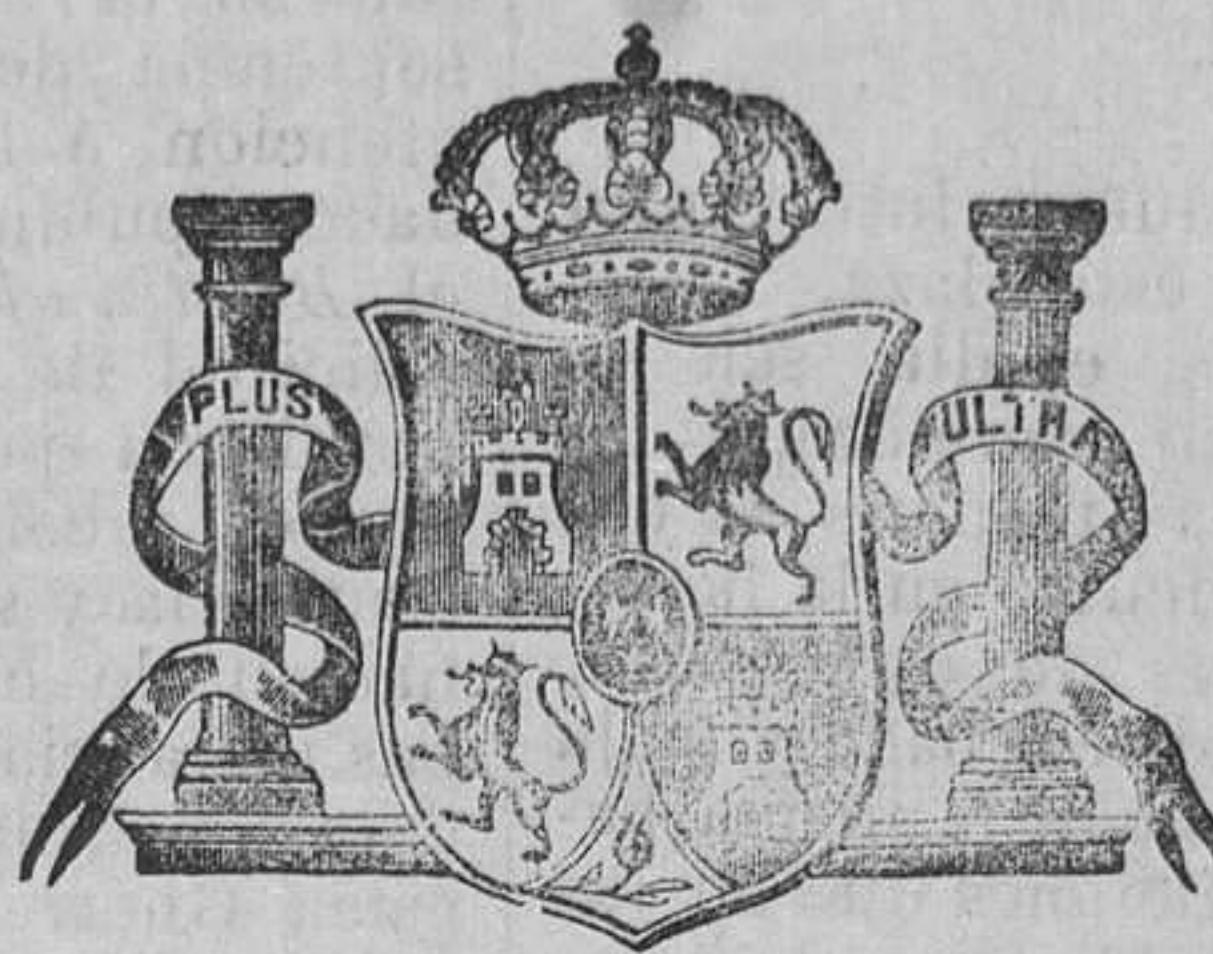


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que alcance de las mismas; pero los de interés particular págáran su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 28 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### Parte oficial.

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Octubre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

### SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Ptas. Cts.

Suma anterior. 11930 34  
El Ayuntamiento de Potes de sus fondos municipales. 125

### Ayuntamiento de Potes.

Lista duplicada de las cantidades recaudadas hasta el dia de hoy en este Ayuntamiento, con destino á remediar los estragos causados por las inundaciones en las provincias de Almería, Toledo y Valencia.

D. Indalecio Martínez 5  
D. José M. de Rábago 5  
D. Gumersinda Hoyos 2  
Emilia Baondit 5

D. Angel Francisco Soblechero . . .	1
D. Manuela Valbuena . . .	3
D. Aquilino Dominguez . . .	5
D. Benigna de Mier . . .	1
Luisa García de la Foz . . .	4
Juana del Peral . . .	1
Olegaria Martín . . .	2
D. Vicente Roces . . .	1
Cayetano Maestro . . .	» 50
D. Agueda Gomez . . .	» 50
D. Eufrasio Anton . . .	» 25
Ramon Lucas . . .	1
D. Rosario Gomez Otero . . .	1
Juliana Fernandez . . .	» 25
D. Zácarías Prados . . .	» 50
Ramon Cubillo . . .	1 50
Atanasio Torres . . .	» 50
Isidro Salces . . .	» 25
Antonio Conde . . .	3
Ramon Gomez de Célis . . .	1
Juan de Linares . . .	5
D. Petra Llorente . . .	5
D. Lucrecio Jusué . . .	5
Honorio Marcilla . . .	1
D. Paula Ponga . . .	» 50
D. Teodoro Cueto . . .	5
Félix Huidobro . . .	1
Vidal Valle . . .	» 50
Sebastian Hidalgo . . .	5
D. María Fernandez . . .	2
D. Francisco de Miguel . . .	1
José de Terán . . .	2 50
D. Silveria Gomez . . .	1
Justa Nieto . . .	2
Gabriela Gomez . . .	1
D. Castor del Rio . . .	» 50
Celestino Prados . . .	» 50
Abel Alonso . . .	2
Eliodoro Valle . . .	1
José Herrero . . .	1
Ignacio Michelena . . .	» 50
Manuel Ramos . . .	1
D. Eudosia Perez de Célis . . .	» 50
D. Gregorio Muñiz . . .	2 50
D. Elisa Gomez de Entería . . .	2 50
Carlota de Linares . . .	1
Antonina Martinez . . .	3
D. Ciriaco Corral . . .	1
D. Manuela Sainz Pardo . . .	3
Celestino Gomez . . .	2
Leon Caviedes . . .	1
Fernando Gomez Otero . . .	5
Sergio Ibañez . . .	5
Eusebio García . . .	2

### Ayuntamiento de Polanco.

Tomás de la Peña . . .	2
José Sanchez . . .	2
D. Ceferina Bustamante . . .	1
Lista nominal de lo recaudado para las víctimas de Valencia, Toledo y Almería, en el distrito municipal de Polanco, por el señor Cura Párroco y la comisión del Ayuntamiento.	
D. José María de Pereda . . .	50
Gregorio Palacio Rodil . . .	50
Francisco Cortezon . . .	1
José García . . .	» 10
Nicanor Gomez . . .	» 50
D. Lucía Arce Torre . . .	» 50
D. Prudencio Blanco . . .	» 50
Gregorio Gallo . . .	» 50
D. Emilia Palacio . . .	» 50
D. Anger Sobrao . . .	» 10
Segundo Iturbe . . .	» 20
Fernando Castillo . . .	» 25
Daniel del Rio . . .	5
José de la Riva . . .	1
Javier Fuentevilla . . .	» 12
José F. Granda . . .	1
Francisco Marcos . . .	1
Manuel Valdés . . .	1
José Gomez . . .	» 15
Demetrio Martinez . . .	» 50
Primo Torre . . .	1
Bartolomé de la Riva . . .	5
José Angel Palacio . . .	1
Antonio Rodriguez . . .	» 25
Joaquin Pajarejo . . .	» 5
Ramon Palacio . . .	» 10
Ciriaco Palacio . . .	» 50
Javier Castillo . . .	» 10
Salvador Cacho . . .	» 25
Juan Nuñez . . .	» 30
D. Beatriz Gutierrez . . .	1
D. Fernando García . . .	» 50
Antonio Palacio H. . .	1
Benito Herrera . . .	» 40
D. Petra Ruiz . . .	» 50
D. Bernardino García . . .	» 25
Pedro Garcia . . .	» 79
Saturuino Pereda . . .	1
Silverio García . . .	» 25
Francisco Torices . . .	» 50
Pedro Polanco . . .	» 25
Benito Galvan . . .	» 20

D. María Corral . . .	» 10
D. Modesto Torices . . .	» 50
Paulino Calderon . . .	» 50
Federico Martinez . . .	» 50
Juan de la Mújar . . .	» 10
Antonio Gutierrez . . .	1
José Diaz Gutierrez . . .	5
Pablo Mediavilla . . .	» 20
D. Maximina de la Cavada . . .	» 50
D. Fructuoso Rodriguez . . .	1
José Alonso Torices . . .	1
Fernando Pereda . . .	» 25
José Ceballos Rio . . .	3
Gonzalo Gonzalez . . .	» 20
José F. Granda Menor . . .	» 25
Rogelio Villa . . .	1
D. Felicidad Granda . . .	1
D. Fernando Nuñez . . .	2
Apolinar Castañeda . . .	1
José Gomez Castañeda . . .	» 25
D. Ramona Herrera . . .	» 50
Sra. viuda de D. Antonio Torre . . .	5
D. Manuel Ceballos . . .	» 50
Antonio Fuentevilla . . .	» 30
D. Ambrosia Fuentevilla . . .	» 50
D. Ramon Fuentevilla . . .	1
Manuel R. Quevedo . . .	1
Manuel Herrera . . .	1
Viuda de Bonifacio Pereira . . .	» 25
D. Antonio Castañeda . . .	» 25
Wapol Torices . . .	» 50
D. Remedios Villa . . .	» 50
D. Manuel Castañeda . . .	1
José Gutierrez . . .	» 20
Manuel Gomez . . .	» 50
D. Brigida Herrera . . .	» 50
Teresa Herrera . . .	» 50
D. Pedro Diaz . . .	» 25
Tomás Torre . . .	» 50
José Ceballos Pereda . . .	» 50
D. Regla Cacho . . .	» 25
D. Ramon Vega . . .	» 12
Juan Palacio . . .	» 25
D. Josefa Torre . . .	» 25
Josefa Castañeda . . .	1
Josefa Ceballos Pereda . . .	» 30
Maria Gutierrez . . .	» 25
Ayuntamiento de Polanco . . .	50
D. Antonio Palacio Sañudo . . .	2
Juzgado de primera instancia de Torrelavega . . .	12 50
Personal de la cárcel cor-	

reccional de Torrelavega . . . . . 8 25  
Suma. . . . . 12424 97

(Se continuará.)

## SECCION DE FOMENTO

## OBRAS PÚBLICAS.

## Expropiaciones.

En el expediente de expropiación de terrenos sitos en término de Reocín, para las obras del ferrocarril Cantábrico, he acordado de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos que se citan en los *Boletines oficiales*, números 30, 31 y 32, correspondientes a los días 5, 6 y 7 de Agosto del corriente año, así mismo aceptar como Perito de la Empresa á D. Pablo Piqué, maestro de obras que reúne los requisitos y circunstancias que la ley determina y hacer pública esta resolución á virtud de lo que disponen los artículos 19 y 20 de la ley de Expropiación forzosa y 25 de su reglamento, para que los que se crean perjudicados puedan alzarse en el plazo de ocho días, ó en caso contrario en el de los ocho siguientes, comparezcan ante el señor Alcalde del término donde radican las fincas á hacer por sí ó por autorizado representante la designación del Perito, que en unión del de la Empresa han de proceder á la fijación y valoración de los terrenos, teniendo en cuenta que el Perito que nombren, deberá reunir las circunstancias que exigen los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento, reformado este último por Real orden de 4 de Junio de 1881 y que sinó le nombrasen en el plazo señalado ó no reuniese las condiciones legales, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Empresa.

Santander 24 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,  
*Federico Ortega de la Parra.*

## JUNTA PROVINCIAL

## DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Ignorándose el paradero actual de doña Antonia Jimeno, Maestra de Nesteras, que segun manifestación del Alcalde de Enmedio, se ha ausentado hace ya bastante tiempo del pueblo de su residencia, dejando completamente abandonada la enseñanza, la Corporación que presido ha acordado citar á dicha Profesora por medio de este periódico oficial, á fin de que en el término de quince días, comparezca á responder de los cargos que contra ella resultan en el expediente que se la sigue por abandono de destino; en la inteligencia de que de no hacerlo, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Santander 22 de Octubre de 1891.  
—El Gobernador interino Presidente, Federico Ortega de la Parra.—El Secretario, Miguel Gutierrez.COMISARÍA DE GUERRA  
DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza,  
Hace saber: Que el dia seis de Noviembre próximo venidero, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la factería de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada y paja con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana; cuyas bases y condiciones interesan sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Tambien se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día, en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reuna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja de dicho establecimiento.

Santoña 21 de Octubre de 1891.—Ramon Lapeña.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

LICENCIADO DON JUAN GARCÍA RUBIO, Secretario de sala de la Audiencia territorial de Burgos.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó sentencia la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente.

## ENCABEZAMIENTO.

En la ciudad de Burgos á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, en el pleito que procedente del Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera siguen doña Emilia Fernandez Milera, viuda, labrador, y vecina del pueblo de Buelles, como madre y representante legal de su hija menor Juana Gonzalez Fernandez, defendida por el Abogado Licenciado D. Federico Martinez del Campo y representada por el Procurador D. Próspero Gallardo, con el Recaudador de costas de esta Audiencia y el Abogado del Estado en la de Santander y D. Lucinda Fernandez Ibea, viuda de D. Manuel Cacho Bardecio, en representación de sus hijos menores D. Ildefonso, Ramon, Adolfo y Victoriano Cacho Fernandez y por la no comparecencia de aquella los estrados del tribunal sobre terciería de dominio.

## FALLO ó PARTE DISPOSITIVA.

Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia apelada debemos declarar y declaramos que las dos fincas que se describen en la demanda pertenezcan en propiedad y posesión en común y proindiviso á los hijos de la demandante D. Irene y D. Prudencio Gonzalez Fernandez, y en su virtud mandamos que se alcione el embargo practicado en ellas, se cancele la adjudicación hecha del mismo en el registro de la propiedad y se anule la subasta verificada en cuanto á ellas, quedando á la libre disposición de la parte demandante, dejando subsistente la corrección disciplinaria impuesta en la sentencia al actuario D. Marcelo Villanueva y la reserva que se hace á la parte interesada; y por último, se advierte á los actuarios de este Juzgado y el de Santander

D. Mariano Isazu y D. J. Gonzalo Peñayo, para que en lo sucesivo no incurran en los defectos que se expresan en el último resultado de la sentencia de primera instancia, y en atención á la rebeldía de los demandados, publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, si à solicitud de la parte actora no fuera notificada personalmente á los litigantes rebeldes. Así por esta nuestra sentencia y sin hacer expresa condonación de costas de ninguna de ambas instancias lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Máximo Rodriguez Guerrero.—Antonio Fernandez del Castillo.—Eduardo Cassá.—Cayetano Garcia Montes.—Manuel Morales.—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día, habiéndose notificado á las partes el siguiente.—Con posterioridad se presentó á la sala por la representación de D. Emilia Fernandez, escrito manifestando se le expedieran las certificaciones correspondientes de dicha sentencia, á fin de que tenga lugar su publicación en cada uno de los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Santander, habiéndose estimado así en providencia de diez del actual.

Y á fin de que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander, expido la presente la cual entrego al Procurador Gallardo, y la firmo en Burgos á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Por García Rubio, Rosendo Talo.

DON FÉLIX JARABO Y GARCÍA, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que por D. Antonio Gonzalez Alvarez, Procurador de este Juzgado, como apoderado general de los testamentarios nombrados por don Carlos Bravo y Cuena, Registrador de la propiedad que fué del partido de esta villa y también del de Sedano en la provincia de Burgos y que falleció en trece de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, se ha solicitado la devolución de la fianza que tiene prestada por razón de su cargo, lo que se anuncia por primera vez, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que se consideren con derecho á reducir alguna acción contra la testamentaría ó herederos del finado don Carlos Bravo Cuena como tal Registrador.

Dado en Reinosa á trece de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Félix Jarabo.—P. S. M., Timoteo Lucio.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Junio de 1891.

	Ptas	Cts.
Alfoz de Lloredo . . . . .	3	80
Ampuero. . . . .	3	70
Anievas . . . . .	12	46
Arenas . . . . .	2	65
Arredondo . . . . .	1	91
Bareyo . . . . .	5	80
Bárcena de Cicero. . . . .	10	34

Bárcena Pié de Concha . . . . .	7	30
Cabezon de la Sal. . . . .	22	20
Cabezon de Liébana . . . . .	16	20
Cabuérniga . . . . .	6	17
Camaleño . . . . .	29	54
Castañeda. . . . .	19	54
Cieza . . . . .	8	43
Cillorigo. . . . .	8	69
Colindres. . . . .	2	80
Comillas. . . . .	5	94
Corvera. . . . .	5	04
Eomedio. . . . .	54	33
Entrambasaguas. . . . .	35	45
Guriezo . . . . .	5	31
Hermandad Campo de Suso . . . . .	44	90
Herreras . . . . .	2	40
Lamason . . . . .	10	40
Las Rozas. . . . .	17	94
Liendo . . . . .	3	90
Liérganes . . . . .	10	36
Lumpias . . . . .	3	08
Los Corrales . . . . .	27	80
Los Tejos. . . . .	45	73
Luena . . . . .	35	20
Mazcuerras . . . . .	20	60
Medio Cudeyo . . . . .	4	10
Miera . . . . .	8	14
Molledo . . . . .	9	80
Penagos . . . . .	6	60
Puñarrubia . . . . .	7	19
Pesaguero . . . . .	22	18
Pesquera. . . . .	3	90
Piélagos . . . . .	3	90
Coó . . . . .	1	60
Polaciones. . . . .	28	69
Potes. . . . .	1	87
Puente San Miguel . . . . .	1	80
Ramales . . . . .	11	77
Rasines . . . . .	5	50
Reocín . . . . .	17	38
Rionansa . . . . .	21	08
Riotuerto . . . . .	5	90
Rivamontan al Mar . . . . .	6	99
Rivamontan al Monte . . . . .	5	40
Ruente . . . . .	45	25
Ruesga . . . . .	4	29
Ruiloba. . . . .	5	55
San Felices de Buelna . . . . .	19	97
San Miguel de Aguayo . . . . .	28	15
S. Pedro del Romeral . . . . .	11	61
San Roque Riomiera . . . . .	2	80
Santa María de Cayón. . . . .	4	50
Santillana . . . . .	3	90
Santiurde de Reinosa . . . . .	5	40
Santiurde de Toranzo. . . . .	19	51
S. Vicente de la Barquera. . . . .	5	10
Selaya . . . . .	4	31
Soba . . . . .	3	70
Solórzano . . . . .	3	91
Torrelavega . . . . .	3	10
Udías . . . . .	14	65
Valdeolea. . . . .	2	42
Valdeprado . . . . .	1	54
Valderredible . . . . .	6	10
Vega de Liébana . . . . .	12	47
Villaescusa . . . . .	10	01
Villafufre . . . . .	21	33
Soto . . . . .	11	85

GRAN BAZAR ARAGONÉS  
DE  
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER  
AL CONTADO Y A PLAZOS  
de toda clase de artículos que convengan.  
Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones á infinitud de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores y no buenas razones.  
ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527.

JORGE TRALLEIRO.  
SANTANDER. 122

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

Ayuntamientos	Nombre del monte. Pueblo à que pertenece	Número de ca-	Especie.	Tasacion.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Objeto. la con- cesion.	Clase de la con- cesion.	Dia y hora de la subasta.
Los Corrales	Brazo	150 Roble	225 Poda sin permitirse el descabe- zamiento	Llana de Brazo: N. arroyo de Brazo; E. Cam- bera de los Campanos; S. La Braña y O. poda anterior	3 Hogares	Gratis	16 de Noviem- bre alas on- ce de su ma- ñana		
Molledo	Canales	14 Avellano	220 Entresaca de pieles menores de 30 centímetros de circunfe- rencia	Callejuelo: N. La Talona; E., S. y O. Sierra calva	2 Subasta				
	Idem	110 Roble, haya y ar- bustos	110 Idem de pieles menores de 30 centímetros de circunferencia de los mal configurados y ma- tarasa de arbustos	Pontoneja y Los Pandos; N., E. y S. Sierra y O. arroyo de Herecia	3 Hogares	Idem			
	Cubías	Idem	110 Espino, acebo y otros arbustos menos avellano	Monte Quemado: N. Braña de Perojo; E., S. y O. Sierra calva	3 Idem	Idem			
	Dehesa	Idem	40 Roble y arbustos menos avellano	Picayo: N. y O. monte de Pié de Concha; S. via férrea y E. fincas particulares	3 Idem	Idem			
	Los Llanos	San Martin de Que- vedo	40 Arbustos menos avellano	Dehesa: N. arroyo; E. río Gándara; S. y O. Sier- ra calva	3 Idem	Idem			
	Reocín	Caranco y San Mar- tin	70 Roble	Caranco y San Martín: N. fincas particulares; E. monte de Barcenaciones; S. y O. monte de Carranceja	3 Idem	Idem			
	Idem	Cerrazo y Gamonal	50 Roble	75 Poda sin permitirse el descabe- zamiento y corta por el pie de 5 troncos secos inmader- ables	3 Idem	Idem			
	Idem	Tocjal	50 Idem	75 Idem y corta por el pie de 33 troncos secos inmaderables	3 Idem	Idem			
	Idem	Dehesa y Perojo	80 Idem	120 Poda sin permitirse el descabe- zamiento	3 Idem	Idem			
	Idem	Pedroso	70 Idem	105 Corta por el pie de 80 troncos secos inmaderables	3 Idem	Idem			
	Idem	La Angustina Rey y Viesca	25 Idem	37 Poda y corta por el pie de 5 troncos secos inmaderables	2 Idem	Idem			
	Idem	Tejas	50 Idem	75 Poda 45 Corta por el pie de 40 troncos secos inmaderables	3 Idem	Idem			
	Idem	Villapresente Tagle	30 Idem	150 Poda de roble, sin permitirse el descabezamiento y matarrasa de arbustos	2 Idem	Idem			
	Idem	San Felices	100 Idem y arbustos	150 Idem	150 Idem	Idem			
	Idem		100 Idem						

Ayuntamientos.	Nombre del monte. Pueblo á que pertenece	Número de ca- rros.....	Tasacion.	Especie.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Plazo para el aprovechamiento.	Objeto. la conce- sión.	Clase de dia y hora de la con- cesión.	Sitios y límites. Pts.
Santillana	Herran		30 Roble	50 Poda y corta por el pie de 10 troncos secos inmaderables	Costal y La Calera; N. La Brezo; E. poda anterior; S. carretera del Costal y O. Cebecera del monte y fincas particulares	3 Hogares Gratuita			
Idem	Jaro y Quintanal	Ubiarco	60 Idem	90 Idem y corta por el pie de 14 troncos secos inmaderables	Veniz; N. E. y S. Sierra calva y O. fincas particulares	3 Idem			
Idem	Toba	Viveda	50 Idem y árgoma	75 Corta por el pie de 40 troncos secos inmaderables y mataraña de árgoma	Hoyos	3 Idem			
Torrelavega	Escampadía	Barreda	50 Roble	75 Idem de 60 troncos secos inmaderables	La Escampadía	3 Idem			
Idem	Capia Costal y Des- hoja	La Montaña	32 Idem	48 Poda sin permitirse el descabe- zamiento	Canal de Arandíos; N. La Deshoja; E. Sierra calva; S. La Capía y O. Canal de la Capía	2 Idem			
Idem	Canal y Costal	Tanos	60 Idem	90 Corta por el pie de 60 troncos secos inmaderables	Canal y Costal	3 Idem			

#### ADVERTENCIAS

1. Las extracciones de leñas muertas y rodadas se harán sin cortar más árboles que los marcados, sin cortar tampoco rama ni mata verde que estén en pie, y sin aprovechar producto alguno maderable por insignificante que sea.
2. Las podas y limpias se efectuarán con arreglo á los dos árboles que un funcionario del ramo hará podar para que sirvan de modelo, sin permitirse cortar la guia á ningun arbol ni descabezear más que los que así se hubiesen aprovechado otras veces.

#### Partido de Villacarriello

Castañeda	Carceña	Castañeda	150 Roble	225 Poda sin permitirse el descabe- zamiento	Las Raices; N. arroyo del Avellano; E. Cotero Camero; S. Campo del manzano y O. carretera	3 Hogares Gratuita			
Idem	Idem	Idem	150 Idem	225 Idem	Las Lastras; N. arroyo; E. río Cenizo; S. carretera y O. Cagigal	3 Idem			
Corvera	Concha	Borleña	60 Roble, espino, acebo y otros ar- buscos atacados por un incendio	90 Matarraña	Concha; N. carretera de Borleña; E. término del pueblo; S. arroyo y O. monte Viña	3 Idem			
Idem	Idem	Idem	40 Espino, acebo y árgoma	50 Idem	Peña Portillo y Fuente del Avellano; N. y E. carretera; S. Castro caido y O. término de Quintana	2 Idem			
Idem	Helguero	Corvera	150 Roble	225 Poda y corta por el pie de 6 troncos secos inmaderables	Brigazosas; N. Camplé; E. Helguera; S. carretera de Sel del Acebo y O. La Llana	3 Idem			
Torquillo	Castillo Pedroso		60 Idem, haya, ave- llano, árgoma y brezo	90 Poda de roble y haya sin per- mitirse el descabezamiento y matarrasa de las demás es- pecies	Vallejucu de los Ladrones; N. arroyo de la Llosía; E. monte Requejada; S. y O. Sierra caíva	2 Idem			